



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 22 de Junio del 2023

VISTO:

El Expediente N°2741 que contiene la Solicitud S/N de fecha 22 de Mayo del año 2023 y el Informe N°119-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo de la Unidad de Personal, sobre licencia por paternidad a favor del Servidor CAS- Reasignación Febres Jaramillo Jim y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N presentado el 22 de Mayo del año 2023 personal CAS-Reasignación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 solicita licencia por paternidad del 23 de Mayo al 01 de Junio del año 2023 y para tal efecto acredita su paternidad presentando el certificado de nacido vivo de su menor hijo, emitido por la RENIEC con fecha de nacimiento 20 de Mayo del año 2023.

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";



Que, de acuerdo al Artículo 6° del presente reglamento la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que "El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, el artículo 37° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, aprobado por Resolución Directoral N° 95-05-2023-HCLLH/MINSA, establece que "la licencia con goce de haberes por paternidad se brinda en caso de alumbramiento del conyugue o conviviente del trabajador, por un periodo de diez (10) días hábiles consecutivos.

Que, mediante Informe N°119-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo, habiendo verificado que la licencia por paternidad.

Que, así mismo revisando los actuados se aprecia que el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*;

Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, el Decreto Legislativo N° 1057, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, Artículo 11 numeral 11.2 inciso h) la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - OTORGAR, diez (10) días de Licencia por Paternidad al servidor CAS-Regular **FEBRES JARAMILLO JIM**, con eficacia anticipada del 23 de Mayo al 01 de Junio del año 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor CAS-Regular **FEBRES JARAMILLO JIM**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRÓN
CIP: 301427
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

C/c.-

- () Interesado
- () Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
- () Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- () Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recurso Humanos
- () Administración de Legajos
- () Archivo

HOJA DE ENVÍO DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N° 3539

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMITIDO POR:
	/...../2023	

- | | | |
|--------------------|------------------------|--------------------------|
| 1. APROBACIÓN | 6. POR CORRESPONDERLE | 11. ARCHIVAR |
| 2. ATENCIÓN | 7. PARA CONVERSAR | 12. ACCIÓN INMEDIATA |
| 3. SU CONOCIMIENTO | 8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN | 13. PREPARAR. CONTESTAC. |
| 4. OPINIÓN | 9. SEGÚN LO SOLICITADO | 14. PROYECTO RESOLUCIÓN |
| 5. INFORME | 10. TOMA NOTA Y DEVOL. | 15. VER OBSERVACIONES |

Observaciones:

.....

.....

1
2

3
4

**INFORME N°119-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA**

A : **ING.EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON**
Jefa de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : LICENCIA POR PATERNIDAD

REFERENCIA : MEMORANDUM N°441-05-2023-USGM-HCLLH/MINSA
EXP. N°2741

FECHA : Puente Piedra, 08 de Junio del 2023.



Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia con respecto a la solicitud de Licencia por Paternidad del servidor CAS-Reasignación Febres Jaramillo Jim, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Expediente N°2741 que contiene el la Solicitud S/N de fecha 22 de Mayo del 2023 solicitando la Licencia por Paternidad del servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 31538 CAS – Reasignación Febres Jaramillo Jim.

1.2 Ley 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409; Ley que concede el derecho de licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada.

1.3 Resolución Directoral N°95-05-2023-HCLLH7MINSA, Reglamento Interno del Personal en Hospital Carlos Lanfranco La Hoz donde se establece en el artículo 37° inciso d) la licencia de paternidad se otorga a solicitud de parte del servidor.

II. ANALISIS:

2.1 Que, mediante documento contenido en la referencia, de fecha 23 de Mayo, el jefe de la Unidad de Servicios Generales traslada la solicitud del servidor Febres Jaramillo Jim, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°31538, en el cargo de Piloto de Ambulancia en la Unidad de Servicios Generales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

2.2 Que, la Ley N° 29409, modificada mediante Ley N° 30807, concedió el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, a efectos que cuenten con la autorización legal para ausentarse de su centro de trabajo por un periodo determinado, ante el nacimiento de su hijo, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo familiar.

2.3 Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley 30807, prescribe que: "La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días consecutivos en los casos de parte natural o cesárea.

2.4 Que, el numeral 2.3 del artículo 2° de la Ley 30807, señala que: "El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija. b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado".





PERU

Ministerio de Salud

INSTITUTO Vicerrectoría de Asesoría y Gestión de Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DE LA Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2.5 Que, mediante las aprobaciones del jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del empleo y el jefe de la Oficina Unidad de Personal, es procedente la licencia por Paternidad del 23 de Mayo al 01 de Junio del año 2023 contabilizándose los 10 días calendarios permitidos:

III. CONCLUSIONES:

3.1 Que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el trabajador CAS tiene derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

3.2 Es procedente conceder la licencia con goce de haberes por Paternidad al Señor **FEBRES JARAMILLO JIM**, servidor contrato bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 con eficacia anticipada del 23 de Mayo al 01 de Junio del año 2023, contabilizándose 10 días.

3.3 Se remite el proyecto de acto resolutivo para el V°B con respecto a la Licencia por Paternidad y así mismo seguir con la secuencia correspondiente para la firma del Jefe de la Unidad de Personal.

Puente Piedra 08 de Junio del 2023

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
JOSÉ LUIS CARRILLO ESPINOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL EMPLEO



HOJA DE ENVÍO DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N° 2741

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMITIDO POR:
E66	2.6	23.05/2023	POB
Asesoría Control	2.6	24/05/23	ING. EMP. ROSMERY MOSQUERA RUIRION

PERU
 MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
 UNIDAD DE PERSONAL
 ING. EMP. ROSMERY MOSQUERA RUIRION
 CIP-301422
 JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- | | | |
|--------------------|------------------------|--------------------------|
| 1. APROBACIÓN | 6. POR CORRESPONDERLE | 11. ARCHIVAR |
| 2. ATENCIÓN | 7. PARA CONVERSAR | 12. ACCIÓN INMEDIATA |
| 3. SU CONOCIMIENTO | 8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN | 13. PREPARAR. CONTESTAC. |
| 4. OPINIÓN | 9. SEGÚN LO SOLICITADO | 14. PROYECTO RESOLUCIÓN |
| 5. INFORME | 10. TOMA NOTA Y DEVOL. | 15. VER OBSERVACIONES |

Observaciones:

.....

.....

MPRENTA HCLLH





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

UNIDAD DE PERSONAL
23 MAY 2023
Nº DE EXPEDIENTE: 1346
HORA: 10:00
RECIBIDO

MEMORANDUM Nº 441 - 05 - 2023 - USGM - HCLLH-UNMSA

A : Ing. Emp. Rossmely MOSQUEIRA BUITRON
Jefe de la Unidad de Personal HCLLH

2766

ASUNTO : LICENCIA POR PATERNIDAD

FECHA : Puente Mayor, 22 de mayo del 2023

Tengo a bien dirigirme a usted para solicitarle cordialmente y a la vez, trasladar la solicitud de Licencia por Paternidad, que por Ley le corresponde, por el nacimiento de su menor hijo en la fecha de 20/05/2023, presentado el día 22 de mayo del 2023 por el Sr. JIM FERRER JARAMILLO. Lo que se informa para las medidas del caso agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted.

Se Adjunta Solicitud Licencia por Paternidad.

Sin otro particular me despido de usted

Atentamente

PERU MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE PERSONAL Y ADMINISTRACION
Jackson Neill Pita Zegarra
Jefe de la Unidad de Servicio Generales y Mantenimiento

CONTROL Y ASISTENCIA
24 MAYO 2023
RECIBIDO

JNPZ/01

www.minsa.gob.pe

Av. Oscar Pardo Cosío 100 - 101
Puente Mayor - Lima, Perú
T: (511) 586-2000
www.minsa.gob.pe



MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE PERSONAL Y ADMINISTRACION





SUMILLA: SOLICITO LICENCIA POR PATERNIDAD

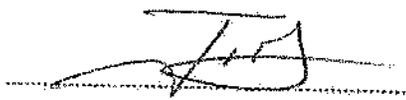
Señor:
Asist. Adm. Jackson Neill Pita Zagarra
Jefe de la Unidad de Servicio Generales

INSTITUCIÓN	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
FECHA	22 MAY 2023
Nº EXEDIENTE	31321
HORA	
SIGNA	
RECIBIDO	

Yo, Jim Febres Jaramillo con DNI N° 43412644, Supervisor del Servicio de Seguridad Vigilancia, de la Unidad de Servicio Generales y Mantenimiento.

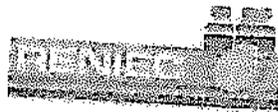
Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle que debido al nacimiento de mi hijo, acontecimiento suscitado el día 20 de Mayo del presente año, por cuanto el parto de mi esposa, se adjunta al presente la siguiente documentación Certificado de Nacido Vivo, teniendo en cuenta la normalidad existente que prevé estos casos, solicito licencia por paternidad con goce por diez días (10) conforme se establece en la normatividad pertinente, debiéndose contabilizar dicho plazo desde el día 22 de Mayo del presente año hasta el día 01 de Junio del presente año; toda vez que el suscrito ha laborado normalmente.

Sin otro particular aprovecho el presente para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal



Jim Febres Jaramillo
DNI N° 43412644

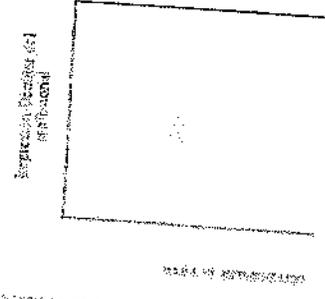




CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

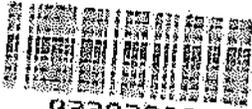
1. DATOS DE LA MADRE			
1.1 Embarcación (gestación):	UNILE ANISATE	1.2 Edad:	33 años
1.3 Primer Apellido:	GONZALES		
1.4 Segundo Apellido:	MEJA		
1.5 Pre nombres:	SANDRA ZELENE		
1.6 Dirección:	CALLE LAS MARGARITAS ASOC. ROSA LUZ ETAPA IRA MZ. F.LT. 30 AMERICA / PERU / LIMA / LIMA / PUENTE PIEDRA		
2. DATOS DEL NACIMIENTO			
2.1 Sexo:	MASCULINO	2.2 Fecha nacimiento:	20/05/2023
		2.3 Hora:	08.50.00
2.4 Lugar de nacimiento:	ESTABLECIMIENTO DE SALUD - INSTITUTO MATERNO INFANTIL MONTENOR S.A.C. - AV. BUENOS AIRES N° 1467 - AMERICA / PERU / LIMA / LIMA - PUENTE PIEDRA		
3. DATOS DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICA EL NACIMIENTO			
3.1 Documento identidad:	DNI 8 000 000 000 000 000		
3.2 Primer Apellido:	ISUKAZAN		
3.3 Segundo Apellido:	KOBASHIKAWA		
3.4 Pre nombres:	JAVIER		
3.5 Profesión:	MEDICO GINECO-OBSTETRA		
3.7 El que certifica declara:	HABER ATENDIDO EL PARTO		3.6 Colegiatura:
3.8 Lugar/Fecha certif.	PUENTE PIEDRA - 20 DE MAYO DE 2023		

CLINICA MONTELEZ
 INSTITUTO MATERNO INFANTIL MONTENOR S.A.C.
 Dr. JAVIER ISUKAZAN KOBASHIKAWA
 GINECO-OBSTETRA
 C.O.P. 20000
 20/05/2023



1584 10 2023/05/20

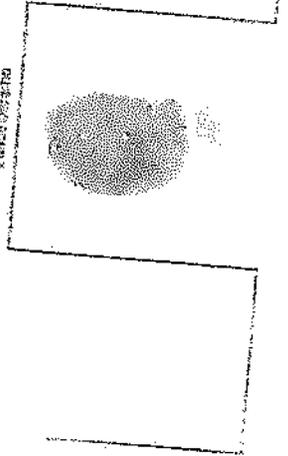




93393009



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y INFORMATICA















"C A R G O

Ref.: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 158 / 06 /UP/2023-HCLLH/SA

Jim Ferrer Jaramila
43412644

23/06/23
Interesada 14:14

Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LAFRANCO LAHOZ
GESTIÓN DE PERSONAL
CONTROL Y ASISTENCIA
23 JUN 2023
A EXPEDIR: N.º 01
RECIBIDO
G del empleo

Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LAFRANCO LAHOZ
GESTIÓN DE PERSONAL
CONTROL Y ASISTENCIA
23 JUN 2023
Hora: 11:10 Firma: J
RECIBIDO
G de la Compensac

Recibido 23/6/23

Política PERU
H. AGUIRRE

PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LAFRANCO LAHOZ
UNIDAD DE PERSONAL
ÁREA DE REGISTROS Y LEGAJOS
23 JUN 2023
ORA: 11:20 AM FIRMA: J
RECIBIDO
legajos